

OBSERVATORIO DE LA
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

2017

ANÁLISIS DE VIGENCIA
CONVENIOS
COLECTIVOS
REGIONALES DE SECTOR



FRL

FUNDACIÓN
RELACIONES LABORALES
REGIÓN DE MURCIA

OBSERVATORIO DE LA
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

2017

ANÁLISIS DE VIGENCIA
CONVENIOS
COLECTIVOS
REGIONALES DE SECTOR

NOVIEMBRE 2017



FRL

FUNDACIÓN
RELACIONES LABORALES
REGIÓN DE MURCIA



ÍNDICE

I. OBJETO Y ALCANCE.....	7
II. ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS DE VIGENCIA PACTADAS.....	11
1º. CONVENIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO TEMPORAL DE VIGENCIA PACTADO.....	11
2º. CONVENIOS QUE HAN SUPERADO EL ÁMBITO DE VIGENCIA PACTADO.....	13
III. ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS DE DENUNCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS	15
1º. CONVENIOS CON DENUNCIA AUTOMÁTICA	15
2º. CONVENIOS CON DENUNCIA EXPRESA.....	16
IV. ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS DE MANTENIMIENTO DE VIGENCIA (ULTRAACTIVIDAD) DE LOS CONVENIOS.....	18
1º. CONVENIOS CON CLÁUSULA DE ULTRAACTIVIDAD.....	18
2º. CONVENIOS SIN CLÁUSULA DE ULTRAACTIVIDAD.....	19
V. DETERMINACIÓN CONCRETA DE LA SITUACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS DE SECTOR EN LA REGIÓN DE MURCIA.....	20
VI. CONVENIOS DE SECTOR EN LA REGIÓN DE MURCIA PUBLICADOS EN EL PERIODO JULIO-OCTUBRE.....	36

I. OBJETO Y ALCANCE

La reforma del modelo de relaciones laborales operada tras la Ley 3/2012 de 6 de julio, ha sometido a revisión y modificación sustancial aspectos fundamentales de la negociación colectiva.

- Modificación de los supuestos y los procedimientos para la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo. (art. 82 ET).
- La prevalencia aplicativa del convenio de empresa sobre el de sector en determinadas cuestiones. (art. 84 ET).
- La modificación del plazo legal “residual” de ultraactividad de los convenios. (art. 86 ET).

Es éste último aspecto el que ha resultado más controvertido, dado que la “retroactividad” de la referida modificación ha producido una notable agitación en las “tranquilas” aguas de la negociación colectiva.

El artículo 86 ET dispone:

- 1. Corresponde a las partes negociadoras establecer la duración de los convenios.**
- 2. Salvo pacto en contrario, los convenios colectivos se prorrogarán de año en año si no media denuncia expresa de las partes.**
- 3. La vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio**

...”

A la vista de la citada redacción las partes negociadoras, en todo caso, son las únicas legitimadas para establecer la duración de los convenios, tanto en la delimitación de su periodo de vigencia inicial y en el régimen de su denuncia, como en los periodos de prórroga y, en su caso, de ultraactividad. Únicamente en ausencia de pacto en estos dos últimos aspectos, resultaría de aplicación las previsiones legales establecidas en el art. 86 ET.

En consecuencia, deviene en absolutamente necesario a fin de poder determinar la vigencia de un convenio analizar las estipulaciones sobre la duración inicial, el examen de la forma en que

opera su denuncia, es decir, si es expresa o automática, determinar los pactos sobre la prórroga, si no existe denuncia, y los acuerdos sobre mantenimiento de su vigencia, una vez denunciado.

En este nuevo estudio se pretende mostrar la situación de vigencia de los CONVENIOS COLECTIVOS REGIONALES DE SECTOR a partir de la información obrante en el **Listado Completo de Convenios Colectivos** a fecha **30 de OCTUBRE de 2017**, que suministra la página web de Convenios Colectivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, interesando, de cada referencia, las disposiciones convencionales relativas a su duración, vigencia, denuncia y prórroga en los Boletines Oficiales de publicación de cada Convenio. En algunos casos, concretamente en doce, se ha procedido a obtener directamente el Convenio colectivo de ese sector en el propio BORM, al carecer la base de datos consultada de documentación alguna en la citada referencia.

Los sectores con convenios colectivos relacionados en dicha base de datos serían los siguientes:

1. **AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIO.**
2. **AGRIOS, MANIPULADO Y ENVASADO.**
3. **AGRUPACIÓN DE INDUSTRIALES DE PANADERÍA DE LA ZONA DEL MAR MENOR E INDEPENDIENTES.**
4. **INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, DEPURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES.**
5. **AMARRADORES Y BOTEROS.**
6. **APARCAMIENTOS Y GARAJES.**
7. **ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CAÑAS DE PESCAR.**
8. **ASERRÍO DE MADERA Y FABRICACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y PALETAS DE MADERA.**
9. **CARAMELOS, CHOCOLATES, DULCES Y GOLOSINAS EN GENERAL.**
10. **CALZADO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS, CAUCHO Y AFINES (INDUSTRIAS).**
11. **CHARCUTEROS, CARNICEROS, DESPOJOS COMESTIBLES Y DETALLISTA DE VOLATERÍA, HUEVOS, CAZA Y PREPARADOS.**
12. **COMERCIO DE ALIMENTACIÓN (DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN)**
13. **COMERCIO DE ALIMENTACIÓN (MAYORISTAS)**
14. **COMERCIO EN GENERAL.**
15. **CONFECCIÓN DE PIEL, ANTE, NAPA Y DOBLE FAZ.**
16. **CONFITERÍA, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES.**
17. **CONSIGNATARIAS DE BUQUES, ESTIBADORAS, TRANSITARIAS Y AGENTES DE ADUANAS.**

18. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
19. DERIVADOS DEL CEMENTO.
20. EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS.
21. EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE FRUTA, UVA DE MESA Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
22. EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE TOMATE, LECHUGA Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
23. ESCULTURA Y MODELAJE DE FIGURAS DE BARRO.
24. ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA (PREPARADO Y EMPAQUETADO).
25. ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA.
26. ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CARTAGENA.
27. ESTIBADORES PORTUARIOS.
28. EXPLOTACIÓN CE CAMPOS DE GOLF Y SERVICIOS ANEXOS.
29. FLOTA PESQUERA DE LA PESCA DE BAJURA.
30. FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS (MANIPULADO Y ENVASADO).
31. FRUTOS SECOS (MANIPULADO Y EXPORTACIÓN).
32. GLP, ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES.
33. HOSTELERÍA.
34. INDUSTRIA ALPARGATERA DE CARAVACA DE LA CRUZ
35. INDUSTRIAS DE AGUARDIENTES, COMPUESTOS, LICORES Y SIDRAS.
36. INDUSTRIAS PIMENTONERAS.
37. INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS
38. INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y ALCOHOLERAS.
39. **INDUSTRIA TERMAL.**
40. LABORATORIOS DE PRÓTESIS DENTAL
41. LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.
42. LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA.
43. LOCALES DE EXHIBICÓN CINEMATOGRAFICA Y TEATRO.
44. MADERA (ALMACENES).
45. MADERA (CARPINTERÍA, EBANISTERÍA, TAPICERÍA Y VARIOS)
46. MANIPULADO, ADEHEREZO, DESHUESO Y RELLENO DE ACEITUNAS.
47. MINAS DE PLOMO Y COMPLEJOS.

48. OFICINAS DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES.
49. OFICINAS DE COLEGIOS PROFESIONALES.
50. OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DELINEANTES.
51. **OFICINAS DE FARMACIA.**
52. OFICINAS Y DESPACHOS.
53. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE.
54. PANADERÍAS.
55. PESCA DE ARRASTRE DE ÁGUILAS.
56. PESCA DE BAJURA DE CERCO CON LUZ DE ÁGUILAS.
57. RECOLECTORES DE CÍTRICOS.
58. REMOLCADORES DE TRÁFICO INTERIOR DEL PUERTO DE CARTAGENA.
59. TOMATE FRESCO (MANIPULADO Y ENVASADO).
60. TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA.
61. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.
62. TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (REGULARES Y DISCRECIONALES).
63. TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (URBANOS Y CERCANÍAS).
64. UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se mantienen las consideraciones relativas a los sectores de **OFICINAS DE FARMACIA** e **INDUSTRIA TERMAL** (marcados en rojo) y en consecuencia los convenios cuya situación de vigencia ha sido objeto de análisis serán **62** referencias.

La situación de vigencia de un convenio puede venir originada por tres circunstancias distintas:

- o El convenio se encuentra situado temporalmente dentro del **periodo de vigencia pactado en el propio convenio**.
- o El convenio ha sido **prorrogado**, por pacto expreso o, en defecto de pacto, por disposición legal.
- o El convenio ha sido denunciado, pero **mantiene su vigencia**, la denominada **ultraactividad**, al igual que en la prórroga, mediante pacto expreso o, en su defecto, por disposición legal.

De las tres circunstancias expuestas, la primera corresponde establecerla única y exclusivamente a las partes negociadoras del Convenio. Las dos circunstancias restantes, es decir la denuncia y, en su caso, la prórroga y la ultra actividad, pueden aparecer reguladas en el convenio o no, en cuyo supuesto operarían las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores que resulten de aplicación;

si bien, en ambos casos, siempre prevalecerá lo pactado en dicho convenio. Por lo tanto, la vigencia temporal de los convenios debe venir determinada por la voluntad de las partes negociadoras tanto en la delimitación de la vigencia inicial (necesariamente la deben fijar las partes), como de la vigencia prorrogada; pero también, una vez denunciado el convenio, si se desea mantener su vigencia (ultra actividad) o no y, en el primer caso, su duración.

Una vez clasificados según el criterio de su situación dentro de los tiempos de vigencia inicialmente pactados en el convenio, podremos establecer qué convenios, a la fecha de este estudio, se encontrarían dentro de un periodo de vigencia ampliado o extendido. Dicha extensión se produciría, si no ha habido denuncia por haber operado la prórroga, y, en caso contrario, por encontrarse “ultraactivo”. La finalidad de este estudio radica, precisamente, en analizar esa situación, impulsando la negociación en aquellos sectores en los que, por diversas circunstancias, ésta se encuentra con unos niveles de actividad bajos o, incluso, nulos.

II. ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS DE VIGENCIA PACTADAS

Del examen inicial de la relación de convenios referenciados en la base de datos regional de Convenios colectivos, podemos establecer dos grupos de convenios, dependiendo del momento temporal en el que se encuentren respecto del periodo de vigencia establecido en el propio convenio:

- 1º. Convenios dentro del periodo de vigencia inicial del convenio. (19 convenios)
- 2º. Convenios que han superado el periodo de vigencia. (43 convenios)

1º. CONVENIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO TEMPORAL DE VIGENCIA PACTADO (19).

De los 62 Convenios colectivos de sector, a fecha **30 de octubre de 2017**, DIECINUEVE convenios, se encuentran en el periodo de vigencia pactado (**30,64%**). No obstante, OCHO finalizarán dicho periodo el 31 de diciembre de 2017, incluido el reciente convenio publicado del Caucho y afines. Los 19 convenios serían los siguientes:

1. **AGRIOS (MANIPULADO Y ENVASADO)**. – duración hasta 31 de diciembre de 2019.
2. **AGUAS POTABLES Y RESIDUALES (INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPURACIÓN Y GESTIÓN)** – duración hasta 31 de diciembre de 2017.
3. **ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y PALETAS DE MADERA** – duración hasta 31 de diciembre de 2017.
4. **CAUCHO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS E INDUSTRIAS AFINES** – duración hasta el 31 de diciembre de 2017.
5. **CONFITERÍA, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES**. – duración hasta 31 de diciembre de 2017.

6. **EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE TOMATE, LECHUGA Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS** – duración hasta 31 de diciembre de 2019.
7. **EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF Y SERVICIOS ANEXOS.** – duración hasta 31 de diciembre de 2018.
8. **INDUSTRIAS PIMENTONERAS.** – duración hasta 31 de diciembre de 2017.
9. **INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS.** - duración hasta 31 de diciembre de 2018.
10. **LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.** – duración hasta 31 de diciembre de 2018.
11. **LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA** – duración hasta 31 de diciembre de 2017.
12. **OFICINAS DE COLEGIOS PROFESIONALES** – duración hasta 31 de diciembre de 2019.
13. **PANADERÍAS.** – duración hasta 31 de diciembre de 2017.
14. **REMOLCADORES DE TRÁFICO INTERIOR DE LOS PUERTOS DE CARTAGENA Y ESCOMBRERAS.** – duración hasta 31 de diciembre de 2019.
15. **TOMATE FRESCO (MANIPULADO Y ENVASADO)** – duración hasta 31 de diciembre de 2017.
16. **TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA.** – duración hasta 31 de diciembre de 2018.
17. **TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (URBANOS Y REGULARES DE CERCANÍAS).** - duración hasta 31 de diciembre de 2019.
18. **TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA** – duración hasta 31 de diciembre de 2019
19. **UNIVERSIDADES PÚBLICAS (PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL)** – duración hasta 31 de enero de 2020.

Entre el 15 de julio, fecha del anterior estudio, y la fecha de este se han publicado, únicamente dos convenios de sector:

1. **CAUCHO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS E INDUSTRIAS AFINES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** (BORM 184 de 10 agosto).
2. **TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA** (BORM 225 de 28 septiembre).

Resulta destacable la vigencia pactada en el sector de Calzado, caucho y afines, convenio publicado el 10 de agosto de 2017, pues según se establece en su artículo 3 su duración será de **tres años**, y su vigencia del **1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017**. Considerando que la denuncia se producirá de forma automática a la fecha indicada y que las partes se han instado a comenzar las reuniones de la comisión negociadora dos meses antes, prácticamente han reducido esos tres años a pocos meses de vigencia inicial. A diferencia del anterior convenio, además de la denuncia automática, han establecido pacto expreso de ultraactividad indefinida (artículo 4.7).

2º. CONVENIOS QUE HAN SUPERADO EL ÁMBITO TEMPORAL DE VIGENCIA (43)

Como ya se indicó al comienzo, los sectores de **Oficinas de Farmacia** e **Industria Termal** no aparecen en esta relación, el primero por carecerse absolutamente de datos y el segundo por cuanto se produjo su adhesión al sector de hostelería.

Los convenios que han superado el periodo de vigencia inicialmente pactado son un total de **CUARENTA Y TRES**, lo que supone un **69,35%** de los convenios sectoriales. Se enumeran a continuación, señalando las fechas de finalización del periodo de vigencia:

1. **Agrícola, Forestal y Pecuario** - duración hasta 31 de diciembre de 2015.
2. **Agrupación de Industriales de Panadería de la zona del Mar Menor e independientes** – duración hasta 31 de diciembre de 1994.
3. **Amarradores y Boteros** - duración hasta 31 de diciembre de 2007.
4. **Aparcamientos y Garajes.** - duración hasta 31 de diciembre de 2014.
5. **Caramelos, Chocolates, Dulces y Golosinas en general** - duración hasta 31 de diciembre de 2008.
6. **Charcuteros, Carniceros, despojos comestibles y detallista de volatería, huevos, caza y preparados** – duración hasta 31 de diciembre de 2011.
7. **Cañas de Pescar y Artículos Deportivos.** – duración hasta 31 de diciembre de 1989.
8. **Comercio de Alimentación (Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación)** - duración hasta 31 de diciembre de 2013.
9. **Comercio de Alimentación (Mayoristas)** – duración hasta 31 de diciembre de 2013.
10. **Comercio en General** - duración hasta 31 de diciembre de 2011.
11. **Confección de Piel, Ante, Napa y doble faz.** – duración hasta 31 de diciembre de 1992.
12. **Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarias y Agentes de Aduanas** - duración hasta 31 de diciembre de 2008.
13. **Construcción y Obras Públicas** – duración hasta 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2016 (determinadas materias).
14. **Derivados del cemento** – duración hasta 31 de diciembre de 2016.
15. **Empleados de Fincas Urbanas** – duración hasta 31 de diciembre de 2010.
16. **Empresas Cosecheras y Productores de Fruta, Uva de Mesa y Otros productos agrícolas** – duración hasta 31 de diciembre de 2012 (ampliada hasta 31 de diciembre de 2014).
17. **Escultura y Modelaje de Figuras de Barro.** - duración hasta 31 de diciembre de 1992.
18. **Espicias Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y empaquetado)** – duración hasta 31 de diciembre de 2010.
19. **Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia** – duración hasta 31 de diciembre de 2010.

20. **Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena.** – duración hasta 31 de diciembre de 2009.
21. **Estibadores Portuarios.** – duración hasta 31 de diciembre de 1987.
22. **Flota Pesquera de la Pesca de Bajura** – duración hasta 31 de diciembre de 2002.
23. **GLP Envasado y Servicios Oficiales.** – duración hasta 31 de diciembre de 2015.
24. **Laboratorios de Protésicos Dentales.** – duración hasta 31 de diciembre de 1990.
25. **Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas** – duración hasta 31 de diciembre de 2015.
26. **Manipulado y Exportación de Frutos Secos** – duración hasta 31 de diciembre de 2012.
27. **Hostelería** – duración hasta 31 de diciembre de 2008.
28. **Industria Alpargatera de Caravaca de la Cruz** – duración hasta 31 de diciembre de 2006.
29. **Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidras** – duración hasta 31 de diciembre de 2009.
30. **Industrias Vinícolas y Alcohólicas** – duración hasta 31 de diciembre de 2012.
31. **Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro** - duración hasta 31 de diciembre de 2015.
32. **Madera (Almacenes).** – duración hasta 31 de diciembre de 1993.
33. **Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios).** – duración hasta 31 de diciembre de 2015.
34. **Manipulado, Deshueso, Aderezo y relleno de Aceitunas** – duración hasta 31 de diciembre de 2016.
35. **Minas de Plomo y Complejos.** – duración hasta 31 de diciembre de 1986.
36. **Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones.** – duración hasta 31 de diciembre de 2005.
37. **Oficinas de Estudios Técnicos.** – duración hasta 31 de diciembre de 2006.
38. **Oficinas y Despachos.** – duración hasta 31 de diciembre de 2015.
39. **Organizaciones Empresariales de Transportes.** – duración hasta 31 de diciembre de 2011.
40. **Pesca de Arrastre de Águilas.** – duración hasta 31 de agosto de 2000.
41. **Pesca de Bajura de Cerco con Luz de Águilas.** – duración hasta el 6 de febrero de 1999.
42. **Recolectores de Cítricos.** – duración hasta 31 de diciembre de 2011.
43. **Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.** – duración hasta 31 de diciembre de 2013.

III. ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS DE DENUNCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS

Que se haya superado la duración del periodo de vigencia inicialmente pactado, no significa que automáticamente el convenio en cuestión ya no resulte de aplicación. Existen dos mecanismos subsidiarios, para mantener la vigencia del convenio más allá de dicha fecha, dependiendo de que se haya realizado o no la denuncia del mismo: uno sería la **prórroga del convenio** y el otro la “**ultra-actividad**”. En ambos casos, el legislador ha previsto alternativas, siempre en defecto de pactos expresos alcanzados por las partes.

Por ello, para que puedan surgir dudas sobre su vigencia, resulta absolutamente necesario conocer si los convenios incluidos en este grupo han sido denunciados o no, siendo relevante si contemplan su denuncia de manera automática, pues en este caso ya no produciría la prórroga del convenio, sino que deberíamos atender a la existencia de pactos de mantenimiento de su vigencia (ultraactividad) y, en su defecto, a las determinaciones del 86.3 ET.

En consecuencia, a la vista de los pactos que se hayan podido establecer en el convenio, delimitaremos una diferenciación entre los convenios que han dispuesto su **denuncia automática**, de aquellos otros que establecen una **denuncia expresa**.

En ambos casos, denuncia automática o denuncia expresa formulada en tiempo y forma, se mantendría la vigencia del convenio durante el tiempo pactado por los negociadores y, en ausencia de dicho pacto, de conformidad con lo dispuesto legalmente, siendo necesario concretar el periodo durante el que se prolongaría dicha ultra-actividad. En este sentido se debe tener en cuenta que siempre prevalecería el pacto convencional sobre lo dispuesto legalmente.

Por ello, en este apartado se van a analizar las cláusulas sobre denuncia de los **43** convenios que han superado su periodo de vigencia inicial, a fin de establecer una clasificación entre:

- 1º. Convenios con denuncia automática (**14**).
- 2º. Convenios con denuncia expresa (**29**).

1º. CONVENIOS CON DENUNCIA AUTOMÁTICA. (14)

De los 43 convenios enumerados en el apartado II, los que disponen que su denuncia sea **automática** suman un total de **14**, que serían los siguientes:

1. **Agrícola, Forestal y Pecuario.**
2. **Aparcamientos y Garajes.**
3. **Caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general.**
4. **Charcuteros, Carniceros, despojos comestibles y detallista de volatería, huevos, caza y preparados.**
5. **Empresas Cosecheras y Productores de Fruta, Uva de Mesa y Otros productos agrícolas**

6. **Escultura y Modelaje de Figuras de Barro.**
7. **Espicias Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y empaquetado)**
8. **Laboratorios de Protésicos Dentales.**
9. **Manipulado, Deshueso, Aderezo y Relleno de Aceitunas.**
10. **Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas.**
11. **Manipulado y Exportación de Frutos Secos.**
12. **Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidras.**
13. **Industrias Vinícolas y Alcoholeras.**
14. **Recolectores de Cítricos.**

Al tener establecida su denuncia automática, no se han prorrogado y, para poder cuestionar su vigencia, se deben analizar las cláusulas de ultraactividad existentes en los mismos para poder concretar el período durante el cual el convenio mantendría su vigencia. Caso de no existir pacto, resultaría de aplicación lo dispuesto en el TRLET.

2º. CONVENIOS CON DENUNCIA EXPRESA. (29)

Como ya se ha señalado, nos ha resultado imposible conocer en estos momentos si efectivamente los convenios en esta situación han sido denunciados o no. Dato éste que resulta de interés y determinante para conocer los convenios que han prorrogado su vigencia de los que no lo han hecho.

Los convenios en los que se establece, expresamente su prórroga o resultan prorrogados tácitamente en ausencia de pacto, salvo denuncia, serán los treinta y uno restantes:

1. **Agrupación de Industriales de panadería del Mar Menor e Independientes.**
2. **Amarradores y Boteros.**
3. **Cañas de Pescar y Artículos Deportivos.**
4. **Comercio de Alimentación (Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación).**
5. **Comercio de Alimentación (Mayoristas).**
6. **Comercio en general.**
7. **Confeción de Piel, Ante, Napa y Doble Faz.**
8. **Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarias y Agentes de Aduanas**
9. **Construcción y Obras Públicas.**
10. **Derivados del Cemento.**
11. **Empleados de Fincas Urbanas.**

12. **Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia.**
13. **Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena.**
14. **Estibadores Portuarios.**
15. **Flota Pesquera de la Pesca de Bajura.**
16. **GLP Envasado y Servicios Oficiales**
17. **Hostelería.**
18. **Industria Alpargatera de Caravaca de la Cruz**
19. **Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro.**
20. **Madera (Almacenes)**
21. **Madera, (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios).**
22. **Minas de Plomo y Complejos**
23. **Pesca de Arrastre de Águilas.**
24. **Pesca de Bajura de Cerco con Luz de Águilas.**
25. **Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones.**
26. **Oficinas de Estudios Técnicos.**
27. **Oficinas y Despachos.**
28. **Organizaciones Empresariales del Transporte.**
29. **Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.**

De ellos, tres sectores han registrado y publicado acuerdos de prórroga y reactivación:

1. **Comercio en General** - duración hasta 31 de diciembre de 2011.
Se ha pactado su reactivación el 1 de enero de 2017 (BORM 7/7/2017).
2. **Hostelería** – duración hasta 31 de diciembre de 2008.
Se ha pactado su reactivación el 1 de enero de 2016 (BORM 3/3/2016).
3. **Oficinas y Despachos.** – duración hasta 31 de diciembre de 2015.
Se ha pactado su prórroga anual el 1 de enero de 2017 (BORM 24/2/2017).

En estos casos, resulta determinante conocer si el convenio ha sido denunciado en tiempo y forma, dado que, en caso contrario, el convenio quedaría prorrogado. Dicha prórroga se produciría por el tiempo pactado en el propio convenio y en ausencia de dicho pacto de año en año.

En cualquier caso, si se produce la denuncia automática o si el convenio se denuncia en tiempo y forma, no se produce la prórroga del mismo y se debe examinar la existencia de pactos expresos de ultraactividad, y la duración de los mismos.

IV. ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS DE MANTENIMIENTO DE VIGENCIA (ULTRA ACTIVIDAD) DE LOS CONVENIOS

Como se ha dicho, operada la denuncia de forma expresa o de manera automática comienza el cómputo de un periodo de tiempo adicional durante el cual se mantiene la vigencia del convenio, conocida como ultraactividad. La duración de ese periodo de tiempo vendrá establecida por los propios negociadores en una cláusula expresa o, en su defecto, por el legislador. Sin embargo, el artículo 86.3 ET a la hora de determinar el periodo durante el cual se mantiene la vigencia del convenio una vez denunciado, establece, por un lado, que **“Durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia, ...”** y que **“Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio ... aquel perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará ...”**

Por ello, dentro del grupo de los 43 convenios que han superado el periodo de vigencia pactado inicialmente, tanto si su denuncia es automática como si es expresa, se haya producido o no, diferenciaremos convenios que contienen cláusula de ultraactividad de los que no la tienen:

1º. CONVENIOS CON CLÁUSULA DE ULTRA ACTIVIDAD. (21)

Así un total de **21 convenios** colectivos han establecido una cláusula expresa sobre el mantenimiento de su vigencia, en algunos casos de duración indefinida y en otros con un límite temporal máximo que, en la mayoría de las ocasiones resulta ser el previsto legalmente de un año.

1. **Agrícola, Forestal y Pecuario.**
2. **Caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general.**
3. **Charcuteros, Carniceros, despojos comestibles y detallista de volatería, huevos, caza y preparados.**
4. **Comercio en general.**
5. **Derivados del Cemento.**
6. **Empleados de Fincas Urbanas.**
7. **Empresas Cosecheras y Productores de Fruta, Uva de Mesa y Otros productos agrícolas.**
8. **Espicias Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y empaquetado)**
9. **Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena.**
10. **Estibadores Portuarios.**
11. **Hostelería.**
12. **Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro.**
13. **Manipulado, Deshueso, Aderezo y Relleno de Aceitunas.**
14. **Manipulado y envasado de Fruta Fresca y Hortalizas.**

15. **Manipulado y Exportación de Frutos Secos.**
16. **Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidras.**
17. **Industrias Vinícolas y Alcohólicas.**
18. **Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones.**
19. **Oficinas de Estudios Técnicos.**
20. **Recolectores de Cítricos.**
21. **Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.**

De ellos, la gran mayoría (**19**) contienen pactos expresos de **ultraactividad indefinida**, mientras que únicamente **2** establecen un límite temporal de mantenimiento de vigencia, que paradójicamente coincide con señalado en el artículo 86.3, último párrafo, de **1 año**:

1. **Derivados del cemento.**
2. **Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro.**

2º. CONVENIOS SIN CLÁUSULA DE ULTRAactividad. (22)

En consecuencia 22 convenios colectivos de sector carecerían de pacto expreso sobre ultraactividad.

1. **Agrupación de Industriales de Panadería de la zona del Mar Menor e independientes**
2. **Amarradores y Boteros.**
3. **Aparcamientos y Garajes.**
4. **Cañas de Pescar y Artículos Deportivos.**
5. **Comercio de Alimentación (Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación).**
6. **Comercio de Alimentación (Mayoristas)**
7. **Confección de Piel, Ante, Napa y doble faz.**
8. **Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarias y Agentes de Aduanas**
9. **Construcción y Obras Públicas.**
10. **Escultura y Modelaje de Figuras de Barro.**
11. **Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia.**
12. **Flota Pesquera de la Pesca de Bajura.**
13. **GLP Envasado y Servicios Oficiales**
14. **Industria Alpargatera de Caravaca de la Cruz.**

15. **Laboratorios de Protésicos Dentales.**
16. **Madera (Almacenes).**
17. **Madera, (Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios).**
18. **Minas de Plomo y Complejos.**
19. **Oficinas y Despachos.**
20. **Organizaciones Empresariales de Transportes.**
21. **Pesca de Arrastre de Águilas.**
22. **Pesca de Bajura de Cerco con Luz de Águilas.**

En este grupo aparecen recogidos **10** convenios colectivos (en cursiva) cuyo periodo de vigencia pactado finalizó hace algún tiempo y su aplicabilidad sería altamente cuestionable, dadas las dudas que se plantean sobre la propia pervivencia del sector cuyas condiciones laborales regula.

Por otro lado, únicamente **2** sectores unen que su denuncia es automática y carecen de cláusula de ultraactividad por lo que, su aplicabilidad podría ponerse en duda, debiéndose tener en cuenta la existencia de negociaciones y, en su caso, el plazo de una año:

1. **Aparcamientos y Garajes.**
2. **Laboratorios de Protésicos Dentales.**

V. DETERMINACIÓN COCRETA DE LA SITUACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS DE SECTOR EN LA REGIÓN DE MURCIA

A continuación, se va a exponer la concreta situación temporal de vigencia en la que se encontrarían cada uno de los 64 convenios regionales de sector listados al comienzo a la vista de todas sus cláusulas sobre vigencia, denuncia y prórroga y, en su caso, ultraactividad.

1. AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIO.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 208 de 7 de septiembre de 2013 establece que su duración de cinco años, hasta **31 de diciembre de 2015**, (artículo 2). También se dispone que quedará **automáticamente denunciado** y que “se prorrogará” **hasta la firma del siguiente** (artículo 3).

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

2. AGRIOS, MANIPULADO Y ENVASADO.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 155 de 7 de julio de 2017 establece que su duración se pacta hasta **31 de diciembre de 2019**, también se dispone que quedará **automáticamente denunciado** y que “se prorrogará” **hasta la firma del siguiente**.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad indefinida.

3. AGRUPACIÓN DE INDUSTRIALES DE PANADERÍA DE LA ZONA DEL MAR MENOR E INDEPENDIENTES.

El último Convenio fue publicado en el BORM nº 217 de 20 de septiembre de 1994, dispone que su duración será hasta **31 de diciembre de 1994** (art. 5), la **denuncia** es **expresa** (art. 6) y se dispone que se entenderá prorrogado anualmente si no media denuncia formal (art. 7).

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

4. INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, DEPURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 162 de 14 de julio de 2016 y en él se dispone (artículo 5) que estará **vigente** hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Así mismo, dicho precepto dispone expresamente la **denuncia automática** del mismo el día 1 de octubre de 2017 y la **ultra actividad** durante un periodo de **tres años** desde la fecha de pérdida de la vigencia del mismo.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad de tres años más de vigencia, es decir hasta 31 de diciembre de 2020.

5. AMARRADORES Y BOTEROS.

El Convenio de este “sector” fue publicado en el BORM nº 1 de 3 de enero de 2005 y en él se dispone (artículo 4) que estará **vigente** durante cuatro años desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2004, es decir hasta el **31 de diciembre de 2007**. Así mismo, dicho precepto dispone expresamente su prórroga anual si no media denuncia expresa. Para el caso de denuncia no se dispone pacto alguno sobre su **ultra actividad**.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

6. APARCAMIENTOS Y GARAJES.

El último Convenio colectivo, publicado en el BORM nº 153 de 4 de julio de 2013, dispone, únicamente, la duración de su vigencia hasta **31 de diciembre de 2014** (artículo 4) y su **denuncia automática**. No previéndose en el propio convenio pacto de ultra actividad.

En ausencia de pactos expresos, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 86 TRET, es decir que se mantenía su vigencia durante el plazo de un año. En consecuencia, su vigencia se encuentra **comprometida** dado que el plazo de un año expiró el **31 de diciembre de 2015**.

7. ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CAÑAS DE PESCAR.

El último Convenio fue publicado en el BORM nº 198 de 29 de agosto de 1988, dispone que su vigencia será hasta **31 de diciembre de 1988** (art. 2). Nada se dispone expresamente ni sobre su prórroga o su ultra-actividad. Por ello, se entiende que se prorroga anualmente, salvo que se haya producido su **denuncia expresa** (art. 86.2 TRLET).

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

8. ASERRÍO DE MADERA Y FABRICACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y PALETAS DE MADERA.

El Convenio colectivo, publicado en el BORM nº 26 de 2 de febrero de 2017, dispone que la duración de su vigencia será hasta **31 de diciembre de 2017** (artículo 3.1). Sin embargo, no se establece previsión para su denuncia limitándose a indicar que “se **insta** a las partes firmantes” que antes de la finalización de la vigencia, a ser posible en el mes de noviembre, a fin de evitar el vacío normativo, se reúna la comisión negociadora. Si bien si que incluye, a diferencia del Convenio precedente, un pacto de ultraactividad “hasta tanto se haya firmado el nuevo”.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad indefinida.

9. CAMELOS, CHOCOLATES, DULCES Y GOLOSINAS EN GENERAL.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 182 de 7 de agosto de 2004 establece que su duración sería de cinco años, es decir, hasta **31 de diciembre de 2008** (art. 4). Si bien, en el artículo 5 se dispone su **denuncia automática** y su ultra actividad **hasta la firma de un nuevo convenio**.

No obstante, el acuerdo de modificación de Convenio alcanzado, precisamente, en la ORCL el 24 de mayo de 2010, publicado en el BORM nº 167 de 17 de julio de 2010, contempla única y exclusivamente, que el Convenio vigente a 31 de diciembre de 2009 se prorrogaría durante el año 2010, con las modificaciones que asimismo se acordaban, y, en consecuencia, la duración de su vigencia pactada finalizaba el **31 de diciembre**

de 2010. Llegada dicha fecha resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del convenio referente a la denuncia y ultra actividad del mismo.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

10. CAUCHO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS, E INDUSTRIAS AFINES.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 184 de 10 de AGOSTO de 2017 y en él se dispone (artículo 3) que su duración será de tres años y su vigencia del 1 de enero de 2015, al **31 de diciembre de 2017**. En este caso, como ya se ha indicado, se ha operado una modificación sustancial en el régimen de su denuncia, que pasa a ser automática, y en el de la ultraactividad que pasa a ser **indefinida**, hasta la firma de un nuevo convenio

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad indefinida.

11. CHARCUTEROS, CARNICEROS, DESPOJOS COMESTIBLES Y DETALLISTA DE VOLATERÍA, HUEVOS, CAZA Y PREPARADOS.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 288 de 15 de diciembre de 2009 establece que tendrá vigencia hasta **31 de diciembre de 2011** (art. 5). Sin embargo, no establece expresamente su denuncia automática, aunque sí señala que el 1 de enero de 2012 se iniciarían las negociaciones del siguiente. En cualquier caso, expresamente dispone que mantiene su vigencia hasta **la firma de un nuevo convenio**.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

12. COMERCIO DE ALIMENTACIÓN (DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN).

El Convenio fue publicado en el BORM nº 283 de 7 de diciembre de 2013 y en él se dispone (artículo 4) que estará **vigente** hasta el **31 de diciembre de 2013**. También prevé su prórroga anual si no media denuncia expresa, aunque no dispone pacto alguno sobre su ultra actividad.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la redacción del artículo 86 ET.

13. COMERCIO DE ALIMENTACIÓN (MAYORISTAS)

El Convenio fue publicado en el BORM nº 283 de 7 de diciembre de 2013 y en él se dispone (artículo 4) que estará **vigente** hasta el **31 de diciembre de 2013**.

Así mismo, dicho precepto dispone expresamente su prórroga anual si no media denuncia expresa. Para el caso de denuncia no se dispone pacto alguno sobre su ultra actividad.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la redacción del artículo 86 ET.

14. COMERCIO EN GENERAL.

El Convenio fue publicado en el BORM nº 27 de 2 de febrero de 2012 y en él se dispone (artículo 4) que estará **vigente** hasta el **31 de diciembre de 2011**.

Igualmente se contempla prórroga anual si no media denuncia expresa. Nada se dispone en el convenio sobre su ultra actividad.

En el BORM nº 155 de 7 de julio de 2017, se publica el Acuerdo de convenio por el que se acuerda la “reactivación de su vigencia” a partir de 1 de enero de 2017 y la extensión de dicha vigencia hasta su sustitución por un nuevo convenio.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

15. CONFECCIÓN DE PIEL, ANTE, NAPA Y DOBLE FAZ.

El Convenio fue publicado en el BORM nº 201 de 30 de agosto de 1991, dispone que su vigencia será hasta **31 de diciembre de 1992** (art. 4 y 5). Se dispone, únicamente, que su **denuncia** es **expresa** (art. 6), pero nada se establece expresamente ni sobre su prórroga ni sobre su ultra-actividad. Por ello, se entiende que se prorroga anualmente, salvo que se haya producido la denuncia (art. 86.2 TRLET).

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

16. CONFITERÍA, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 241 de 19 de octubre de 2015 y en él se dispone (artículo 2) que su duración será de tres años, es decir, hasta **31 de diciembre de 2017**. Así mismo, dicho precepto dispone expresamente la **denuncia automática** del mismo a su finalización y la **ultra actividad** será **indefinida**, es decir, hasta que las partes alcance un nuevo acuerdo.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad indefinida.

17. CONSIGNATARIAS DE BUQUES, ESTIBADORAS, TRANSITARIAS Y AGENTES DE ADUANAS.

El convenio, publicado en el BORM nº 246 de 24 de octubre de 2006, dispone que finaliza su vigencia el **31 de diciembre de 2008**, prorrogándose, salvo denuncia (artículo 4). Para el caso de denuncia no se dispone pacto alguno sobre su ultra actividad.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

18. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 19 de 24 de enero de 2014 y en él se dispone (artículo 2) que extenderá su vigencia hasta **31 de diciembre de 2013**. No obstante, en las materias que relaciona expresamente, la vigencia se extenderá hasta **31 de diciembre de 2016**. También dispone que en ausencia de denuncia se prorrogará de año en año. No dispone de cláusula de ultraactividad.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, en general, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET y respecto de las materias recogidas en el artículo 2, se encuentra en situación de **ULTRAActividad limitada hasta el 31 de diciembre de 2017**.

19. DERIVADOS DEL CEMENTO.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 25 de 1 de febrero de 2016 dispone que la vigencia general de éste se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2016** (artículo 2.1). El convenio se prorrogará de año en año en caso de no formularse denuncia del mismo (artículo 2.4.). En el caso de que sea denunciado, el convenio viene a establecer, expresamente, que el plazo máximo para negociar será el fijado en el artículo 86 TRET, es decir, **un año**, salvo acuerdo de las partes.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y en situación de **ULTRAActividad**, caso de haber sido denunciado, limitada a una año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 ET.

20. EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS.

El último Convenio colectivo, publicado en el BORM nº 213 de 14 de septiembre de 2007, dispone la duración de su vigencia hasta **31 de diciembre de 2010** (artículo 2).

En caso de que no sea denunciado se prorrogará anualmente y, en caso de que lo sea, se pacta expresamente su ultra actividad indefinida, prorrogándose hasta la firma del mismo (artículo 3).

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **PRÓRROGA** (caso de que no se encuentre denunciado) o de **ULTRAActividad indefinidamente** (caso de que se haya producida denuncia, en cualquier caso vigente).

21. EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE FRUTA, UVA DE MESA Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 102 de 6 de mayo de 2011 establece que tendrá vigencia hasta **31 de diciembre de 2012** (art. 3). En el BORM nº 148 de 28

de junio de 2013 se pactó la prórroga de dicho convenio extendiendo su duración hasta **31 de diciembre de 2014**.

En cualquier caso, el propio convenio de 2011 ya disponía tanto su **denuncia automática**, como su ultra actividad indefinida pues se seguirá aplicando hasta **que se alcance un nuevo convenio**.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

22. EMPRESAS COSECHERAS Y PRODUCTORAS DE TOMATE, LECHUGA Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

El convenio colectivo publicado en BORM nº 49 de 1 de marzo de 2017, dispone que su duración será de cuatro años, hasta 31 de diciembre de 2019 (artículo 3).

Su denuncia será automática y la cláusula de ultra actividad pactada dispone que se prorrogará hasta la firma del siguiente. (artículo 4).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad indefinida.

23. ESCULTURA Y MODELAJE DE FIGURAS DE BARRO.

El Convenio fue publicado en el BORM nº 159 de 10 de julio de 1992, dispone que su vigencia será hasta **31 de diciembre de 1992**. Además, su **denuncia** se produce de manera **automática** (art. 2), pero nada se pacta expresamente sobre su ultra-actividad.

En consecuencia, el Convenio **vería comprometida su vigencia**, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

24. ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA (PREPARADO Y EMPAQUETADO).

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 19 de 24 de enero de 2009 establece que su duración será de cuatro años hasta **31 de diciembre de 2010** (artículo 2). El convenio quedará **automáticamente denunciado** y quedando “prorrogado” hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo (artículo 4).

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

25. ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 163 de 17 de julio de 2010 y en él se dispone (artículo 4) que extenderá su vigencia hasta **31 de diciembre de 2010**. También dispone que en ausencia de denuncia se prorrogará de año en año. No tiene pacto expreso de ultraactividad.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

26. ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CARTAGENA.

El convenio publicado en el BORM 243 de 21 de octubre de 2005, dispone que la vigencia del convenio será hasta **31 de diciembre de 2009**.

En el caso de que no medie denuncia formal se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos de una anualidad.

En el caso de denuncia, subsistirá la totalidad de su contenido, **hasta la entrada en vigor del nuevo que lo sustituya**.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **PRÓRROGA** (caso de que no se encuentre denunciado) o de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente** (caso de que se haya producida denuncia), en cualquier caso vigente.

27. ESTIBADORES PORTUARIOS.

El último Convenio fue publicado en el BORM nº 186 de 17 de agosto de 1987, dispone que su vigencia será hasta **31 de diciembre de 1987**. Además, se entenderá prorrogado automáticamente, de año en año si no fuera denunciado. Una vez producida la denuncia **subsistirá hasta la entrada en vigor del nuevo convenio**.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **PRÓRROGA** (caso de que no se encuentre denunciado) o de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente** (caso de que se haya producida denuncia), en cualquier caso, vigente.

28. EXPLOTACIÓN CE CAMPOS DE GOLF Y SERVICIOS ANEXOS.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 155 de 7 de julio de 2017 y en él se dispone (artículo 2) que su duración será de tres años, hasta **31 de diciembre de 2018**. También dispone (artículo 3) que en ausencia de denuncia se prorrogará de año en año.

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**.

29. FLOTA PESQUERA DE LA PESCA DE BAJURA.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 74 de 1 de abril de 2002 y en él se dispone (artículo 3) que su duración será hasta **31 de diciembre de 2002**. También dispone que en ausencia de denuncia se prorrogará de año en año.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

30. FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS (MANIPULADO Y ENVASADO).

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 156 de 9 de julio de 2015 establece que tendrá vigencia hasta **31 de diciembre de 2015** (art. 2).

En cualquier caso, el propio convenio dispone tanto su **denuncia automática**, como su ultra actividad indefinida pues se seguirá aplicando hasta **que se alcance un nuevo convenio**.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

31. FRUTOS SECOS (MANIPULADO Y EXPORTACIÓN).

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 261 de 10 de noviembre de 2008 establece que tendrá vigencia hasta **31 de diciembre de 2012**. Al igual que los anteriores, también se establece su denuncia automática, y su ultra actividad indefinida, pues se seguirá aplicando hasta **la firma del siguiente** (artículo 4).

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

32. GLP, ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 127 de 4 de junio de 2014 y en él se dispone (artículo 3) que su duración será de cuatro años, hasta **31 de diciembre de 2015**. También dispone que se prorrogará salvo denuncia, si bien no dispone expresamente nada sobre su ultra actividad cuando se denuncie.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la redacción del artículo 86 ET.

33. HOSTELERÍA.

El Convenio colectivo, publicado en el BORM nº 64 de 15 de marzo de 2008, dispone que la duración de su vigencia sería de tres años hasta **31 de diciembre de 2008** (artículo 3). El convenio únicamente prevé el trámite de su denuncia, no disponiendo nada respecto a su posible ultra actividad. En consecuencia, el convenio se entendería prorrogado anualmente salvo denuncia expresa.

Sin embargo, se publicó en el BORM nº 52 de 3 de marzo de 2016, el acuerdo colectivo alcanzado en la ORCL, en virtud del cual se “reactivaba la vigencia” del convenio de 2008, en los términos expresados anteriormente, y, en todo caso, se extendía su vigencia **indefinidamente**, “hasta que sea sustituido por otro convenio”.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

34. INDUSTRIA ALPARGATERA DE CARAVACA DE LA CRUZ.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 183 de 10 de agosto de 2005 y en él se dispone (artículo 3) que su duración será de tres años, hasta **31 de diciembre de 2006**. También dispone que se prorrogará salvo denuncia. Si contempla la posibilidad de que llegada a término la vigencia del convenio, la Comisión Paritaria haya estudiado y acordado la integración de este sector en el Convenio colectivo del Calzado, Zapatillas vulcanizadas, Caucho y Afines. (artículo 1). Convenio éste que no contempla tampoco pacto expreso para su ultra actividad una vez denunciado.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

35. INDUSTRIAS DE AGUARDIENTES, COMPUESTOS, LICORES Y SIDRAS.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2007 establece que su duración será de tres años, hasta **31 de diciembre de 2009**. (artículo 2).

Al igual que los anteriores, también se establece su denuncia automática, y su ultra actividad indefinida, pues se seguirá aplicando hasta **que las partes alcancen un nuevo acuerdo** (artículo 5).

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

36. INDUSTRIAS PIMENTONERAS.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 288 de 14 de diciembre de 2016 establece que tendrá vigencia hasta **31 de diciembre de 2017** (art. 2).

El convenio también dispone su denuncia automática, como su ultra actividad indefinida pues se seguirá aplicando hasta **que las partes alcancen un nuevo convenio** (artículo 4).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad indefinida.

37. INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS.

El último Convenio colectivo, publicado en el BORM nº 45 de 24 de febrero de 2017, dispone que la duración será de tres años, desde el 1 de enero de 2016 hasta **31 de diciembre de 2018** (artículo 2.1) y su **denuncia automática** (artículo 2.3). No previéndose en el propio convenio pacto de ultra actividad.

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**.

38. INDUSTRIAS VINÍCOLAS Y ALCOHOLERAS.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 209 de 10 de septiembre de 2009 establece que su duración será de cuatro años, hasta **31 de diciembre de 2012**.

(artículo 2). El convenio también dispone que quedará **automáticamente denunciado** a su finalización, y continuará vigente hasta **que las partes alcancen un nuevo acuerdo** (artículo 4).

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

39. INDUSTRIA TERMAL.

El Convenio para la *Industria Termal* fue publicado en el BORM nº 139 de 19 de julio de 1986, y dispone que su vigencia será hasta **31 de diciembre de 1986** (artículo 3). Además, la **denuncia** debe ser expresa. (artículo 4). No se señala nada respecto a su ultra-actividad. En cualquier caso, en el BORM nº 140, de 20 de junio de 1989, el sector acuerda su **adhesión al convenio de Hostelería**.

40. LABORATORIOS DE PRÓTESIS DENTAL

El último Convenio fue publicado en el BORM nº 189 de 18 de agosto de 1988, dispone que su vigencia será hasta **31 de diciembre de 1990**. Además, se entenderá **denunciado automáticamente**. Añadiendo que, en el caso de que no se atendiera el compromiso de negociar un nuevo convenio, “**se considerará prorrogado**” (artículo 2).

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no se ha atendido el compromiso de negociar, y **vería comprometida su vigencia**, caso de ser haber sido atendido dicho compromiso, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 86 ET.

41. LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 154 de 6 de julio de 2017 establecía que la duración sería hasta **31 de diciembre de 2018**. (artículo 3), la denuncia sería de manera automática (el 30 de noviembre de 2018) y no se dispone nada respecto a su ultra actividad (artículo 4).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**.

42. LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 244 de 21 de octubre de 2016 disponía que la vigencia general de éste se extendería hasta el **31 de diciembre de 2017** (artículo 3), excepto en los artículos de contenido económico que estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El convenio se considera denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento. Estableciéndose pacto expreso de ultra actividad limitado a **un año**, ya que trascurrido un año desde la denuncia sin que se haya acordado un nuevo convenio, **perderá su vigencia**, pasándose a aplicar el convenio colectivo de ámbito nacional (artículo 4).

No obstante encontrarse dentro de su periodo de vigencia pactado, en el BORM nº 69 de 24 de marzo de 2017, se publica nuevo Convenio colectivo que vienen a expresarse en

los mismos términos que el anterior. Así la vigencia general de éste se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2017** (artículo 3), la denuncia es automática y trascurrido un año desde la denuncia sin que se haya acordado un nuevo convenio, **perderá su vigencia**, pasándose a aplicar el convenio colectivo de ámbito nacional (artículo 4).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**.

43. LOCALES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA Y TEATRO.

El convenio publicado en el BORM nº 265 de 15 de noviembre de 2013, dispone que su vigencia será de tres años, hasta **31 de diciembre de 2015**. En caso de no ser denunciado se prorrogará automáticamente por periodos anuales.

Una vez denunciado el convenio, se acuerda, expresamente, su **ultra actividad** temporal, pues mantendrá su vigencia por un periodo máximo de **doce meses** (artículo 4).

En consecuencia, el convenio estará en **PRÓRROGA** solo en el caso que no haya sido denunciado. Caso de haberse producido la denuncia, su vigencia **podría estar comprometida** pues se encuentra limitada por pacto expreso a DOCE MESES, sorprendentemente el mismo plazo que se ha previsto legalmente.

44. MADERA (ALMACENES).

El último Convenio fue publicado en el BORM nº 191 de 19 de agosto de 1993, dispone que su vigencia será hasta **31 de diciembre de 1993**, entendiéndose prorrogado por la tática de año en año, si no mediase **denuncia** formal (artículo 6.2.) En el artículo 8 vuelve a reiterar que en el caso de que no sea denunciado se entenderá prorrogado de año en año. No se pronuncia sobre el mantenimiento de vigencia en caso de denuncia.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

45. MADERA (CARPINTERÍA, EBANISTERÍA, TAPICERÍA Y VARIOS).

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 43 de 21 de febrero de 2015 y en él se dispone (artículo 8) que su duración será hasta **31 de diciembre de 2015**. También dispone que se prorrogará automáticamente de año en año salvo denuncia. (artículo 10). En todo caso, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones tres meses antes de la finalización de la vigencia (artículo 8).

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

46. MANIPULADO, ADEHEREZO, DESHUESO Y RELLENO DE ACEITUNAS.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 156 de 9 de julio de 2014 dispone que la vigencia del convenio es de siete años, hasta el **31 de diciembre de 2016** (artículo 2),

la **denuncia** se produce de manera **automática** y mantiene su **vigencia hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo** (artículo 3).

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

47. MINAS DE PLOMO Y COMPLEJOS.

El último Convenio fue publicado en el BORM nº 168 de 24 de julio de 1985, dispone que su vigencia será hasta **31 de diciembre de 1986**. Además, se considerará prorrogado de año en año en caso de “tácita reconducción”. Las retribuciones económicas se revisarán cada año (artículo 4). No tiene pacto de ultra-actividad.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

48. OFICINAS DE CÁMARAS, COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES.

El convenio publicado en el BORM 124 de 30 de mayo de 2002, dispone que la duración del convenio sería de cuatro años, o sea, hasta 31 de diciembre de 2005.

En el caso de que no se produjera denuncia formal se entendería prorrogado tácitamente por periodos anuales.

En el caso de que fuera denunciado, se mantendría vigente **hasta ser sustituidos** mediante negociación colectiva aquellos apartados objeto de la denuncia.

En consecuencia, al haberse producido su denuncia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente**.

49. OFICINAS DE COLEGIOS PROFESIONALES.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 155 de 7 de julio de 2017 dispone que la vigencia del convenio es de tres años, hasta el **31 de diciembre de 2019**, se **prorrogará** su vigencia por periodos anuales, si **no media denuncia**, y no se contempla ninguna previsión convencional en el caso de que se produzca la denuncia del mismo (artículo 4).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**.

50. OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DELINEANTES.

El convenio publicado en el BORM 178 de 4 de agosto de 2003, dispone que la vigencia del convenio será hasta 31 de diciembre de 2006.

En el caso de que no se produjera denuncia formal se prorrogará automáticamente por años naturales.

En el caso de que fuera denunciado, se mantendría vigente **hasta la firma de uno nuevo**.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **PRÓRROGA** (caso de que no se encuentre denunciado) o de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente** (caso de que se haya producida denuncia), en cualquier caso, vigente.

51. OFICINAS DE FARMACIA.

Se desconoce la situación porque no se han encontrado datos.

52. OFICINAS Y DESPACHOS.

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 151 de 2 de julio de 2013 y en él se dispone (artículo 4) que su duración será hasta **31 de diciembre de 2015**. También dispone que, en el caso que no se denuncie se prorrogará automáticamente por periodos anuales (artículo 5). No concreta nada para el caso de denuncia.

Sin embargo, en el BORM nº 45 de 24 de febrero de 2017 se publica el Acuerdo de prórroga del citado convenio.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **PRÓRROGA de manera indefinida.**

53. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE.

El Convenio de este “sector” fue publicado en el BORM nº 6 de 10 de enero de 2011 y en él se dispone que su duración será hasta **31 de diciembre de 2011**, entendiéndose prorrogado por periodos anuales si no media denuncia (artículo 2). No se pacta ultra actividad.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

54. PANADERÍAS.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 241 de 19 de octubre de 2015 dispone que la vigencia del convenio es de cuatro años, hasta el **31 de diciembre de 2017** (artículo 2), se entenderá **prorrogado** tácitamente de año en año, si **no media denuncia**, (artículo 3) y no se pacta la ultra actividad.

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**.

55. PESCA DE ARRASTRE DE ÁGUILAS.

El último Convenio fue publicado en el BORM nº 226 de 30 de septiembre de 1998, dispone que su vigencia será hasta **31 de agosto de 2000**. Además, se prorrogará de año en año de no mediar **denuncia**.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

56. PESCA DE BAJURA DE CERCO CON LUZ DE ÁGUILAS.

El último Convenio fue publicado en el BORM nº 57 de 10 de marzo de 1998, dispone que su vigencia será hasta **6 de febrero de 1999**. Además, se prorrogará de año en

año de no mediar **denuncia**. (art. 2). Nada se señala respecto al mantenimiento de su vigencia en caso de denuncia.

En consecuencia, el Convenio estaría en situación de **PRÓRROGA**, si no ha habido denuncia, y **vería comprometida su vigencia**, caso de haber sido denunciado, de conformidad con la nueva redacción del artículo 86 ET.

57. RECOLECTORES DE CÍTRICOS.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 249 de 28 de octubre de 2011 establece que su vigencia total será hasta **31 de diciembre de 2011**. El convenio también dispone que la **denuncia será automática**, y continuará vigente hasta **la firma del siguiente** (artículo 2). No obstante, el convenio contempla la posibilidad de su **denuncia expresa** antes del vencimiento, dejando sin efectos, en este caso, únicamente, la denuncia automática y estableciendo la obligación de constituir la Comisión negociadora.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRA ACTIVIDAD indefinidamente**.

58. REMOLCADORES DE TRÁFICO INTERIOR DEL PUERTO DE CARTAGENA.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 208 de 7 de septiembre de 2013 dispone que el convenio finalizará su vigencia el **31 de diciembre de 2019**, se prorrogándose tácitamente por años sucesivos en todos sus conceptos, si **no media denuncia**, y no se pacta la ultra actividad (artículo 2).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**.

59. TOMATE FRESCO (MANIPULADO Y ENVASADO).

El convenio colectivo, publicado en BORM nº 269 de 20 de noviembre de 2015, dispone que su duración será de tres años, hasta **31 de diciembre de 2017** (artículo 3).

Su denuncia será automática y la cláusula de ultra actividad pactada dispone que se seguirá aplicando hasta la firma de un nuevo convenio y como máximo hasta un año después de la denuncia. (artículo 4). Sin embargo, la duración del periodo de ultra actividad deviene no de la cláusula señalada sino del resultado de las negociaciones; pues transcurrido el año de plazo máximo para negociar sin nuevo convenio, las partes se pondrán de acuerdo en los “artículos y puntos” en los que sí haya acuerdo que se seguirían aplicando indefinidamente, mientras que en los que no lo haya, dejarán de estar vigentes. Los puntos controvertidos se remitirán a mediación de la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral. (la citada ORCL).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**.

60. TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA.

El convenio publicado en el BORM 208 de 7 de septiembre de 2013, dispone que la vigencia del convenio será hasta **31 de diciembre de 2013**.

En el caso de que no medie denuncia expresa se prorrogará de año en año.

En el todo caso el contenido del convenio continuará rigiendo en su totalidad, **hasta que no se suscriba uno nuevo.**

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **PRÓRROGA** (caso de que no se encuentre denunciado) o de **ULTRAACTIVIDAD indefinidamente** (caso de que se haya producida denuncia), en ambos supuestos, está vigente.

61. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.

El convenio publicado en el BORM nº 246 de 23 de octubre de 2013, dispone que tendrá vigencia hasta **31 de diciembre de 2015**, salvo denuncia.

Transcurrido **un año (31/12/2016)** desde su denuncia sin que se haya acordado un nuevo convenio, perderá vigencia en todos sus términos (artículo 4).

En el BORM nº 109 de 13 de mayo de 2017, se publica el Acuerdo de modificación de ultraactividad y las tablas salariales en virtud del cual se prorroga el Convenio hasta el **31 de diciembre de 2018**.

En consecuencia, el convenio se encuentra en situación de **ULTRAACTIVIDAD limitada hasta 31 de diciembre de 2018**.

62. TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA (URBANOS Y CERCANÍAS).

El Convenio de este sector fue publicado en el BORM nº 109 de 13 de mayo de 2017 y en él se dispone que su duración será de cuatro años, hasta **31 de diciembre de 2019**, (artículo 4). Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no fuera denunciado y se pacta el mantenimiento de su vigencia hasta que se llegue a un nuevo acuerdo (artículo 5).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad indefinida.

63. TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS.

El convenio publicado en el BORM nº 225 de 28 de septiembre de 2017, dispone que tendrá vigencia hasta **31 de diciembre de 2019**. (artículo 4).

En caso de denuncia, el convenio **mantendrá su vigencia hasta la publicación de uno nuevo**. (artículo 4).

También establece, expresamente, que se **prorrogará tácitamente** de año en año, siempre que no fuera denunciado. (artículo 5).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**, disponiendo además de cláusula de ultraactividad indefinida.

64. UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Convenio colectivo publicado en el BORM nº 77 de 5 de abril de 2016 dispone que la vigencia del convenio se extenderá hasta el **31 de enero de 2020**, se prorrogará de año

en año, si **no mediara denuncia expresa**, y hasta que **no apruebe un nuevo convenio**, éste mantendrá su vigencia (artículo 5).

En consecuencia, el convenio se encuentra dentro de su ámbito temporal de **VIGENCIA**, disponiendo de pacto de ultraactividad indefinida.

VI. CONVENIOS DE SECTOR EN LA REGIÓN DE MURCIA NEGOCIADOS EN EL PERIODO

Como ya se indicó anteriormente, dos han sido los convenios colectivos de sector publicados en el periodo desde 15 de julio a 30 de octubre:

1. **CAUCHO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS, E INDUSTRIAS AFINES.**
2. **TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS.**

En ambos sectores se han operado cambios significativos en relación con el mantenimiento de su vigencia, es decir, su ultraactividad, a través del establecimiento de pactos expresos de **carácter indefinido**.

En el sector del **Caucho, Zapatillas vulcanizadas e Industrias afines**, se puede observar que se **ha pasado de una denuncia expresa a una denuncia automática**, de manera que el convenio no quedaría prorrogado, en sentido estricto, a fecha 31 de diciembre de 2017. No obstante, si quedaría en una **situación de vigencia temporalmente indefinida que concluiría con la firma del nuevo convenio**, al haber incluido en el articulado del convenio un **pacto expreso de ultraactividad**, pacto que no aparecía recogido en el convenio anterior. De este modo, el sector ha garantizado convencionalmente, el mantenimiento de la vigencia del convenio en todo caso, resultado en todos sus términos aplicable hasta la firma del nuevo convenio que lo sustituya.

En cuanto al sector de **Transportes regulares y discrecionales de Viajeros**, el cambio también es significativo ya que, si bien no se ha modificado el régimen de su denuncia, que sigue debiendo ser formulada de forma expresa, si ha pasado, de disponer de una cláusula expresa de mantenimiento de vigencia de un año, a un pacto de carácter **indefinido hasta la publicación del nuevo convenio**. De este modo, sea denunciado o no el convenio resulta plenamente de aplicación hasta la publicación del nuevo convenio.

En relación con la concreción del momento final de la aplicabilidad ultraactiva de un convenio, en un caso la firma y en el otro la publicación, solo significar, que, evidentemente, son momentos temporales distintos, por lo que, llevar el momento del fin de la ultraactividad a la fecha de su publicación, resulta más clara, evitando que se pueda cuestionar la aplicabilidad del convenio desde la firma hasta la publicación del nuevo que lo sustituya.

En Murcia, a 15 de NOVIEMBRE de 2017.

**OBSERVATORIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES**





FRL

**FUNDACIÓN
RELACIONES LABORALES
REGIÓN DE MURCIA**

www.fundacionrlm.org